

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 7 de octubre de 2021.


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez aprobados los inventarios y avalúos de los bienes de los causantes PEDRO GARCIA RONDON y ZOILA ORTEGA DE GARCIA mediante providencia del 31 de agosto de 2021, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 608 del Código de Procedimiento Civil a decretar la partición y toda vez que las partes en común acuerdo no nombraron partidor se dispondrá otorgar el termino de tres (3) días para que lo designen so pena que sea nombrado por el juez de conocimiento.

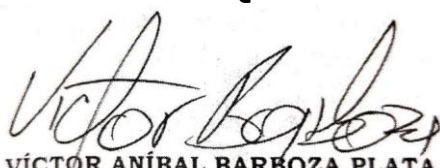
Con base en lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA PARTICIÓN del único bien inmueble ubicado en un PREDIO RURAL VILLA SANTOS Carrera 6 No. 6 – 147 del Municipio de Lebrija, identificado con M.I. No. 300-82581 objeto del presente proceso de sucesión de los causantes PEDRO GARCIA RONDON y ZOILA ORTEGA DE GARCIA, conforme a lo indicado en el artículo 608 del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO: Se le concede a las partes el término de **TRES (3)** días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído para que designen **PARTIDOR**, y en el evento de no hacerlo procederá el despacho a designarlo conforme a la lista de auxiliares de justicia dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga – Santander mediante Resolución DESAJBUR21-10 del 12 de enero de 2021.

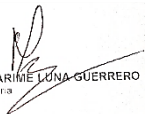
NOTIFÍQUESE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado 7 de octubre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el estado fijado hoy a las 8 a.m.

Bucaramanga, 8 de octubre de 2021.


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56257be2289ae312a82b5e57647cd3542194432d6f7b94edfc275fd38dd82818**

Documento generado en 07/10/2021 12:25:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>